



2021-10-3-0003115

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 DIC 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa PÍRIZ OLIVERA FABIO JOAQUÍN Y ALONZO DEGRANDI DIEGO LUIS, solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balastro, ubicado en el Padrón N° 33.227 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad del señor Juan Antonio Francisco Muzio Llado;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos) del referido material para la realización de la obra: "Trabajos viales, apertura, perfilado y recarga de balastro en calles del Municipio", ejecutada por la empresa PÍRIZ OLIVERA FABIO JOAQUÍN Y ALONZO DEGRANDI DIEGO LUIS, contratada por el Municipio de La Paloma;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídico que formular a la gestión solicitada;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balastro, ubicado en el Padrón N° 33.227 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad del señor Juan Antonio Francisco Muzio Llado.-----

2°.- Autorízase a la empresa PÍRIZ OLIVERA FABIO JOAQUÍN Y ALONZO DEGRANDI DIEGO LUIS, a la extracción de 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos) de dicho material, en un área de explotación de 2 ha (dos hectáreas) a fin de ser utilizados en la realización de la obra: “Trabajos viales, apertura, perfilado y recarga de balastro en calles del Municipio”, ejecutada por dicha empresa, contratada por el Municipio de La Paloma.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS